

Bogotá D.C.,

Señora
LINA PAOLA GUERRERO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1284 del 28 de noviembre de 2025 ✓

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 03-02-2026 al 09-02-2026, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1284 del 28 de noviembre** “Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en la modalidad de arrendamiento “Ahorro para Mi Casa”, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 17 de febrero de 2026, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 23 DEL MES DE febrero DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas y disposiciones concordantes;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lóces con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las comunidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificando por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como, "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley. (...) "

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3501600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 1 de 11
PG02-PL03 V2

1284



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

publicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley; cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HABITAT"; "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente Acto Administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021, "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y habitad" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia."

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 510 de 2025, "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "(...) (h) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3501600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



Página 2 de 11
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

asentamientos de vivienda de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. b) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría (...) d) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales."

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realiza el control de legalidad sobre los Actos Administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación financiera, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Dirección de Financiamiento de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con la normativa contenida en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que, "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, con el fin de agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)".

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adaptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al Subsidio Distrital de Arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá".

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, prolija la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo 1 del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1284-DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

vivienda, condicionando a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 7,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital de Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...)" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, delegó en el Subsecretario de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renuncias, restituciones del subsidio, pérdida de ejecutoria, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Dirección de Financiamiento de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poseer cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1284-DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Dirección de Financiamiento de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Dirección de Financiamiento de Vivienda, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta y tres (43) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 así como en la Resolución 224 de 2025, o la que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (CORRESPONDIENTE)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO ASIGNADO	Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INVENTARIO ARRENDADOR
1	1.002.735.54	JENNY KATHERIN SEPÚLVEDA GARCÍA	\$ 600.000	\$ 8.616,66	\$ 8.616.666	41.641.654	DARIS YASER JH. SIERRA SANCHEZ	CL 139 - 58 C 18 - INTERIOR LAFIT 201
2	1.015.081.92	MENSY JOHANA CARRANZO ALDANA	\$ 500.000	\$ 6.666,66	\$ 7.200.000	20.485.222	LUZ MARINA POJAS ALDANA	RR 129 - 185A 19 - CASA
3	33.604.435	SOFIA MELISSA SAAVEDRA SALINAS	\$ 600.000	\$ 8.616,66	\$ 7.800.000	52.056.350	MARIA DEL CARMEN SALINAS VARELA	TV 418 - 07 B 42 SUP
4	1.021.511.421	ASTRID SOFAYA TORRESORIO ACOSTA	\$ 200.000	\$ 2.666,66	\$ 3.400.000	39.721.466	MARTA ZORRADA ACOSTA RODRIGUEZ	CL 139 - 17 SH 465 SUP
5	35.511.581	MARIA LUISA MARTÍNEZ UGARTE	\$ 600.000	\$ 8.616,66	\$ 7.800.000	20.133.652	ANA DELIA ANTONIO	CL 140A - 107 3A
6	1.022.750.24	ANA MELINA FRANCO YAGUAPÁ	\$ 200.000	\$ 2.666,66	\$ 3.400.000	79.859.629	EPBA SUZUFRANCO GARCIA	CL 40A - 52B 41 B 15 - CASA
7	51.710.436	SANDRA MELINA PEZ VERA	\$ 800.000	\$ 10.666,66	\$ 4.800.000	51.854.424	ELIYVA VELAZ	CL 75 - 58 C 31 41 - CASA, TEJERISCO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CUOTAS DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
8	1.000.001.397	PAOLA ANDREA MARTINEZ SILVA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	NR 11.1. 407.91	IBERACHO MARTINEZ PACHECO	SUR - CASA
9	1.001.230.100	NICOLAS BUITAGO GARCIA	\$ 900.000	\$ 182.520	\$ 10.500.840	KR 7. 3. 1518	LUZ YANRY GARCIA DICELES	APARTAMENTO
10	1.031.003.127	MARITZA GONZALEZ CASTAÑEDA	\$ 900.000	\$ 182.520	\$ 10.500.840	KR 10. 408 SUR 2	YENICY CASTAÑEDA RAMIREZ	APARTAMENTO
11	1.000.345.520	TANIA STEFANIA MARTIN PEREZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	KR 17. 60. 01 SUR 1	REIMAY VIVIANA NAUMPERA PEREZ	APARTAMENTO
12	1.021.911.022	LINA PAOLA GUERRERO	\$ 1.022.118	\$ 382.570	\$ 10.500.840	KR 10. 10. 10 SUR 1	DANIEL CAROLINA GOMEZ ACEVEDO	APARTAMENTO
13	25.231.404	MARTHA LUCIA GIRALDO VARGAS	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	KR 10. 10. 10 SUR 1	JANIBE CORTESOR ARGUELLO	APARTAMENTO
14	1.000.541.118	JUAN DAVID FORTESCUA OLIVEROS	\$ 800.000	\$ 480.000	\$ 1.160.000	CL 40. C. 40 SUR 1	DAGOBERTO PRADA GUTIERREZ	APARTAMENTO
15	1.211.000.344	YURY ANDREA DIAZ ROMERO	\$ 800.000	\$ 480.000	\$ 1.160.000	CL 40. 40 SUR 1	ANGEL CHANTO BORDABERRY SUAREZ	APARTAMENTO
16	1.022.160.754	HOAN SEBASTIAN RODRIGUEZ AMAS	\$ 1.000.000	\$ 382.570	\$ 10.500.840	KR 10. 10. 10 SUR 1	YIBO ENRIQUE CAMARGO VARGAS	APARTAMENTO
17	1.016.071.162	LAURA ALEJANDRA PARRA OLIVERO	\$ 1.531.000	\$ 382.570	\$ 10.500.840	KR 10. 10. 10 SUR 1	MARISOL RUZ SOLER	APARTAMENTO
18	1.011.447.803	FATIANA GARCIN BETHYBERY	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	KR 4. 10. 10 SUR 1	AMANDA ESPINOSA	APARTAMENTO
19	1.010.200.314	ANDRES FELIPE GONZALEZ OLIVERO	\$ 1.000.000	\$ 482.520	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	GLADYS OLIVERO MENDEZ	APARTAMENTO
20	53.548.706	LUZ STELLA CARVAJAL VARGAS	\$ 600.000	\$ 480.000	\$ 1.160.000	KR 11. 10. 10 SUR 1	MARIA GLENIA RIVERA ACEVEDO	APARTAMENTO
21	1.020.755.332	LAURA CATALINA LITRANZO LOPEZ	\$ 900.000	\$ 182.520	\$ 10.500.840	KR 11. 10. 10 SUR 1	GUINDO IBERIA LINARES	APARTAMENTO
22	1.018.403.110	FREDDY ALEXANDER ESPINOSA GOMEZ	\$ 900.000	\$ 182.520	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	LAURA YUSETH AGUDELO MARTINEZ	APARTAMENTO
23	1.022.151.041	MARIA ANGELICA CUESTA MORALES	\$ 900.000	\$ 182.520	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	BLANCA DIBNEY BARRERA PINZON	APARTAMENTO
24	1.003.119.569	LAURA ELIZABETH PERALDO MORENO	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000	KR 10. 10. 10 SUR 1	JAQUELINE MONAR TORRES	APARTAMENTO
25	1.031.441.927	KATHERINE SALAS PEREZ	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.200.000	CL 10. 10. 10 SUR 1	EDWIN RIVERA VERA	APARTAMENTO

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 7 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO BENEFICIARIO (ARRENDATARIO)	VALOR CUOTAS DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE ARRENDADO	VALOR MENSUAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
26	80.897.426	BRENDA ANDRES VARGAS NINATO	\$ 700.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	ANA DEL CARMEN GONZALEZ AMENAS	APARTAMENTO
27	1.004.032.279	FLORE ANTELLA GOMEZ ALARCON	\$ 1.000.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	NATALIA GARCIA LOPEZ	APARTAMENTO
28	35.153.709	GLADYS CALDERON ARRIETA	\$ 900.000	\$ 382.570	\$ 10.500.840	KR 10. 10. 10 SUR 1	WILSON JAVIER PARRA LACATE	APARTAMENTO
29	1.140.173.542	LUIS CARLOS TRINIDAD FERRER	\$ 800.000	\$ 480.000	\$ 9.600.000	CL 10. 10. 10 SUR 1	ANNA RUDEHILDAZAN TARRA	APARTAMENTO
30	53.094.338	LEONOR DIAZ RACHA GARCIA	\$ 200.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	CL 10. 10. 10 SUR 1	CONCELA DORCA RAMIREZ	APARTAMENTO
31	1.171.421.830	MARION CASTRO LUNA	\$ 900.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	DAVID LOPEZ HERRERA	APARTAMENTO
32	52.183.044	LUIS ALBERTO GARCIA ALVAREZ	\$ 900.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	BERNABE VARGAS RODRIGUEZ	APARTAMENTO
33	32.210.218	ROBERTO CARLOS LOPEZ MEJIA	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	CL 10. 10. 10 SUR 1	MARIA FERRERES ESPINOSA GARCIA	APARTAMENTO
34	1.005.057.353	NATALIA FLORENTINO	\$ 900.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	WILSON GONZALEZ SUAREZ	APARTAMENTO
35	52.431.042	ROSANNA ROSAIDA EDITH SUAREZ VILA	\$ 910.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	LUISA FERNANDA RODRIGUEZ	APARTAMENTO
36	1.021.012.466	LUZ ANGELA GUTIERREZ MAYOLINA	\$ 700.000	\$ 382.570	\$ 8.400.000	CL 10. 10. 10 SUR 1	LAI CONSULTORES INGENIERIA	APARTAMENTO
37	52.666.008	YENNY DIBRENE GONZALEZ CASTAÑEDA	\$ 800.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	INMOBILIARIA GONZALEZ AMAYA	APARTAMENTO
38	1.021.914.602	MARIALBA ARIADNA RUIZ	\$ 800.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	FRANCISCO JAVIER ABELLA CORTEZ	APARTAMENTO
39	1.012.194.383	SALOMON ESTEBAN LOPEZ RODRIGUEZ	\$ 800.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	LA CONSULTORES INGENIERIA	APARTAMENTO
40	1.001.198.109	ALBA VARGAS CASO BENILLA	\$ 800.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	INMOBILIARIA GONZALEZ AMAYA	APARTAMENTO
41	1.005.044.127	STEPHAN YAMINIA DIBRENE GONZALEZ	\$ 1.400.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	LA CONSULTORES INGENIERIA	APARTAMENTO
42	1.011.155.789	ALBA CRISTINA FLORES HERRERA	\$ 900.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	INMOBILIARIA GONZALEZ AMAYA	APARTAMENTO
43	52.766.679	CARMEN RUIZ MORALES	\$ 800.000	\$ 482.570	\$ 10.500.840	CL 10. 10. 10 SUR 1	REINER GONZALEZ VARGAS	APARTAMENTO
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS "AHORRO PARA MI CASA"					\$ 102.777.960			

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 8 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Fuentes: Dirección de Financiación de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) - 2025.

Artículo 2.- Vigencia. El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación susrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente Acto Administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente Acto Administrativo.

237

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con antelación a tres (3) meses calendario a la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normatividad vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, mediante Acto Administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del Subsidio de Arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiado incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHIT, para que, en el marco de sus competencias, dé

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano. Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal. Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1284 DE 28 NOV 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDH.
- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

Ejecuto: Claudia Ibarra - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda
Johán Eduardo Guzmán - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda
Gustavo Uribe - Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Alba Cristina Melo Gilmore - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alcides Tulencia Villamizar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Carlos Alberto Jaramba Barrero - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Gustavo Uribe - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Iván Darío Martínez López - Dirección de Financiación de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 501-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

